

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO – META**

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al error involuntario cometido al fijar fecha para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “Mis Gamers Villavicencio” el 20 de marzo de 2023 día festivo no laboral, esta sede judicial procede a corregir la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto de fecha 28 de febrero de 2023; la cual se realizará el **día 27 del mes de marzo del año 2023, a las 9:00 AM.**, en los términos citados en el señalado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR**  
Jueza

Despacho Comisorio N° 11001311000520220003800



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la plataforma de depósitos judiciales, se verifica que existen diez (10) depósitos judiciales pendientes de pago que por la suma de \$412.200, representados en los siguientes depósitos judiciales:

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
445010000462259	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	03/10/2017	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000466533	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	02/11/2017	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000470821	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	18/12/2017	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000471736	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	02/01/2018	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000475194	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE	06/02/2018	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000478648	8920003739	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO CONGENTE	26/03/2018	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000483644	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	24/05/2018	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000483645	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	24/05/2018	NO APLICA	\$ 34.350,00
445010000493596	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	11/09/2018	NO APLICA	\$ 103.050,00
445010000509022	8920003739	COOP AHORRO Y CRED CONGENTE SA	11/03/2019	NO APLICA	\$ 34.350,00

\$ 412.200,00

De igual manera, el día 21 de septiembre de 2021, fue aprobada por el despacho la liquidación de crédito por la suma de \$12.989.193, razón por la que se accede a la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago a la parte actora por valor de \$412.200.

Por secretaría se ordena dar traslado a la correspondiente liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Finalmente, se acepta la solicitud de autorización para revisar el expediente a la señora ERIKA JOHANNA ARIAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N 1.121.906.734, realizada por el apoderado judicial de la parte actora; no obstante, se le precisa al apoderado que todos los procesos en este despacho, se manejan de forma digital en la plataforma de JUSTICIA WEB TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESSICA PAOLA VÁSQUEZ SOLAR**

Jueza

Radicado N° 500014003001 2010 00526 00



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO – META**

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandada, y toda vez que en el numeral segundo del auto de fecha 24 de febrero de 2023 se incurrió en un error meramente mecanográfico que precisa de corrección y como quiera que, con la ejecutoria del presente auto no se cumpliría con el termino establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fijara una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Así, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, **DISPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar el avalúo del vehículo de placas RNS 725 Marca Toyota Línea HILUX modelo 2012, en la suma de \$16.330.000; como quiera que no se presentaron observaciones frente al mismo y advertido que proviene de la base gravable fijada para el impuesto de rodamiento. En consecuencia, se fija la hora de las **9:00 am del día 12 del mes de abril del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas RNS 725 Marca Toyota Línea HILUX modelo 2012, secuestrado y avaluado en la suma de \$16.330.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La licitación se registrá por los artículos del 450 al 452 *ejusdem*, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del mencionado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Deberá publicarse aviso por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, además deberá allegarse el certificado de tradición en los términos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META según ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, el Despacho dando aplicación al acuerdo antes mencionado se dispone indicar:

1. La presente diligencia de remate se realizara de forma virtual.
2. La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.
3. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZGZhYjQ2NWYtNmIxBi00N2E4LTlmYjYtZjkzNzUyZDkzNGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228cb78b6b-e00c-4859-b015-6836f065f9d3%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGZhYjQ2NWYtNmIxBi00N2E4LTlmYjYtZjkzNzUyZDkzNGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228cb78b6b-e00c-4859-b015-6836f065f9d3%22%7d)

4. Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el sitio web utilizado por el juzgado, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.



Así mismo, en dicho sitio web publíquese copia del Aviso de Remate, en la sección de “**Avisos**”, para consulta y acceso de los interesados.

5. De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
  - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
  - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
6. Las **posturas siempre se deben a través de correo electrónico**, enviándose en forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho [cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

7. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-villavicencio/132?p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_AF1TTS0kVuTF&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-villavicencio/132?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR**

Jueza

Ejecutivo N° 50001400300120130079500



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, el día 08 de abril de 2022, fue aprobada por el despacho la liquidación de crédito por la suma de \$2.001.438,42 se accede a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago a la parte actora correspondiente a la suma de la liquidación de crédito y costas.

CÚMPLASE,

**YESSICA PAOLA VÁSQUEZ SOLAR**  
Juez

Radicado N° 500014003001 2016 00583 00